ayuntam.to
sol.da

y poder para los
de 1 = 12 de agosto

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

saca do en sello
2.do oficio de u.
Fecho y sello
doy fe

En la v.a de caravaca a dos dias del mes de agosto de mill y seis
cientos y cinquenta y dos años se juntaron a tratar de las cosas del servicio de
los dos mag.s bien y buen govierno desta republica y de los
pobres sus mds. del concexo just.a y Regim.to desta v.a y capitula
res della siguientes =

sus mds. de don fran.co carr.o meoganes y xpobal hidalgo
ximenez alcaldes ordinarios desta v.a por su mag.d
don bl.e carr.o muñoz alferez mayor desta v.a
don ju.o de quirogas faxardo Regidor perpetuo desta v.a
don gon.zo fax.do y molina depositario general y Regidor
perpetuo de Regidores
y tomas hidalgo Regidor
xpobal de G.s caballero Regidor
d. luis lopez Robles Regidor
don d.o de ezpinosa gongora Regidor
ju.o corbalan al cazy de Regidor

los que les juntos en su ayuntam.to como lo an de uso y
costumbre despues de aver sido citados por ant.o ortego
y lucas de vega alguaziles porteros deste concexo q. asi lo
declararon aver citado los dhos Regidores y capitulares
los presentes en persona y los ausentes en su casa
para este y quer d.o poder = dixeron q. por quanto, en v.te y nueve
dias del mes de julio pasado deste año por un despacho con q. registro
de ant.o Gar.a di ligenciero del s.r lig.do don ju.o de p.e navarrete
del cons.o de su mag.d y su alcalde de hijos dalgo en la R.l chancill.ria de
granada y superintendente general de las milicias y gente de guerra della
y de murcia y todo su reyno y de los partidos y sugentos mayores de
caravaca cehegin y albacete y villas del marquesado de villena y sax de
monte y autos de cumplim.to se hizo en la dha a quinze dias del dho
mes de julio por el qual reparto desta v.a cierto numero de soldados
para la campaña deste año en el que vino de oyz. y soldados sin reserva
de oyz. de escusa, y q. eligese el medio de cumplir con ello esta v.a se dejo los
de con.j.to ducados por cada uno mitad plata y mitad vellon pagados
dentro de quinze dias en poder de manuel lopez ariquna do de la cad.a de muni.
depositario del dho servicio, y lo q. se resta de los ant.s pasados co
mo mas largamente se contiene en dho auto y para quedo de